
Problemas actuales del control fiscal frente a la ética empresarial¹

Current problems of fiscal control versus business ethics

Nelson Stiven Ayala Castillo ²

Resumen

El presente artículo expondrá cuales son las debilidades y fortalezas del control fiscal en materia de regulación y fiscalización frente a las empresas privadas en Colombia, mencionará una serie de empresas involucradas en el problema objeto de la presente investigación y expondrá sus consecuencias entorno a la punibilidad, a la ética jurídica-empresarial y en conclusión a su responsabilidad y sanciones actuales frente a la corrupción y como esto ha marcado un antes y después en el impacto social y credibilidad en la regulación en materia del Control fiscal, por ende es de suma relevancia para el desarrollo y estudio de la presente materia cuales son las propuestas enmarcadas por el Director del órgano que regula el control fiscal, y cuales son las perspectivas, reformas y planteamientos para un mejor rendimiento de las contralorías, y así no dejar que la crisis de la corrupción siga malversando los recursos del Estado, a razón de pocas personas dejando a un lado el bien común. Revisar desde las perspectivas de la Corte Constitucional, la aplicación legislativa actual, los diferentes doctrinantes nacionales y como se encuentra la aplicación y regulación dentro de la Carta Política de 1991. El impacto social como modelo de medición de las tareas llevadas a cabo y adelantadas por la Contraloría General de la República, y la ética no solamente en las empresas privadas de nuestro país, sino también en las empresas públicas e indistintamente cualquiera que maneje recursos del Estado.

¹ El presente artículo se desarrolla dentro del Semillero de investigación en política pública y control fiscal de los grupos socio-humanística de derecho y de derecho público Francisco de Vitoria dentro de la línea de corrupción en el Programa de Derecho de la Universidad Santo Tomás Sede Bogotá.

² Estudiante de pregrado de la Universidad Santo Tomás Facultad de Derecho, Noveno semestre, perteneciente al semillero de investigación Política Pública y Control Fiscal de los grupos Socio Humanística del Derecho y Derecho Público Francisco de Vitoria dentro de la línea de corrupción.

Palabras Clave

Control fiscal, Empresas privadas, Corrupción, Ética empresarial, Impacto social

Abstract

This article will explain what are the weaknesses and strengths of fiscal control in matters of regulation and control against private companies in Colombia, will mention a series of companies involved in the problem that is the subject of this investigation and will explain its consequences regarding the punishability, to the legal-business ethic and in conclusion to its responsibility and current sanctions against corruption and how this has marked a before and after in the social impact and credibility in the regulation of fiscal control, therefore it is very important for the development and study of the present matter which are the proposals framed by the Director of the body that regulates the fiscal control, and which are the perspectives, reforms and approaches for a better performance of the comptroller's offices, and thus not let the crisis of the corruption continues to misappropriate state resources, due to few people leaving aside the common benefit. Review from the perspectives of the Constitutional Court, the current legislative application, the different national doctrinaires and how the application and regulation within the Political Charter of 1991 is. The social impact as a model of measurement of the tasks carried out and advanced by the Comptroller General of the Republic, and ethics not only in private companies in our country, but also in public companies and indistinctly anyone who manages state resources.

Key Words

Fiscal control, Private businesses, Corruption, Business ethics, Social impact

Introducción

Se entiende como control fiscal la función pública, la cual tiene como misión custodiar y vigilar los recursos del gobierno entorno a los civiles e igualmente a las corporaciones las cuales intervengan en el presupuesto nacional, la cual se representa, se vigila y se investiga gracias a la Contraloría General de la República, sus entidades delegadas, también las Contralorías Departamentales como las Municipales, las cuales estas son cuyas entidades que investigan y buscan la protección, resarcimiento y luchan contra el detrimento del dinero del Estado a cargo de empresas públicas o privadas.

La Constitución Política Colombiana (1991) en su artículo 227 Modificado por Acto Legislativo 2/2015 define que hablar de control fiscal es partir de una función de carácter público que adelantará la Contraloría General de la República la cual esta es la que vigila y controla la oportuna gestión fiscal del gobierno y de los civiles como también de las entidades que controlen o intervengan con los recursos o bienes del Estado. Este acápite busca y consagra la protección a los bienes del Estado, desde la creación de la constitución política colombiana de 1991, en la cual lo más importante es la vigilancia y custodia de los fondos y recursos del Estado entorno a su administración y no su malversación. Y por otro lado el Decreto/Ley 272 del año 2000 *“Que se encargó de reglamentar el funcionamiento y competencias de la Auditoría General de la República en ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de las Contralorías en el país”*.

Partiendo de la ética jurídica y empresarial juega un papel trascendental en las investigaciones en materia y regulación del control fiscal, ya que su función y aplicación es el estudio de los principios morales en la actividad empresarial, estos aplicados a la vida económica y de los negocios, la cual, debe ir correlacionada cuando se vincula con el Estado, cuando se accede a sus recursos, bienes o servicios, para lo cual deberá tener una atención especial, entorno a la regulación y punibilidad para así evitar la mala utilización y pérdida de los recursos estatales. Por ende, se abordará la presente investigación desde el punto de vista dogmático, constitucional y jurisprudencial. (Torregrosa, N. 2015)

“El control fiscal: su historia, sus principales retos, y el impacto social”

El “*fisco*” proviene del latín *fiscus*, voz utilizada para denotar el tesoro del príncipe y distinguirlo del tesoro público, que se llamaba en ese entonces el erario. Siendo así la definición del Derecho fiscal “*Es el conjunto de normas jurídicas y de principios de derecho público que regulan la actividad jurídica del fisco, es decir, del erario, hacienda o tesoro público, y concierne a la regulación de tributos, impuestos y contribuciones en general*”. (Arias, R. 2015)

La gestión fiscal según la Honorable Corte Constitucional³ se define como el, Concepto que hace referencia a la organización o la utilización de los bienes, en sus etapas de recudo y diferentes medios de percepción, control, conservación, enajenación, adquisición, gasto, disposición y por último la inversión. Consiguiente-mente el control y la custodia del manejo o la administración de los recursos estatales que se centra en estipular si las distintas maniobras, como transacciones y las que sean acciones tanto jurídicas se están cumpliendo de manera armónica con las normas impartidas por los órganos de control, partiendo desde el principio contable que es conceptualmente suficiente o distinguido por el Contador General de la Nación, como también impartiendo de los criterios de eficacia como se eficiencia los cuales son aplicables a todas las corporaciones, entidades que puedan administrar recursos estatales, por consiguiente, desarrolla planes, proyectos, cumpliendo objetivos y desarrollando los programas, los cuales desarrollan, en un periodo de momento ya consolidado, cuales son los propósitos y las finalidades más sustanciales para la organización. (Olaya, U. 2004)

En otra manera se establece que el principio de universalidad datará el control fiscal sin tener presente la naturaleza ya sea esta pública o privada de la persona jurídica o natural que los administre estos recursos. Este principio, desarrollado por la Corte Constitucional⁴,

³ Corte Constitucional, Sentencia 529 – 2003.

⁴ Sentencia C-167 de 1995: Mg. Fabio Morón Díaz.

mencionó que en concordancia con el artículo 267⁵, específicamente sobre las competencias de la CGR (Contraloría General):

“Se aseguren al Estado la defensa y el cuidado rendimiento de tanto ingresos como de los bienes del Estado Colombiano; debido a que donde sea o quiera que se cuentren estos ingresos públicos y/o bienes, tendrá que estar presente y en vigilancia la fiscalización, por ende el organo que sea de un control superior...” (Sánchez, C & López, C. Et al. 2001)

Exponiendo la definición del Control Fiscal y su principio rector que a mi criterio es el más importante, el cuál protege de manera universal los recursos de la administración pública, es procedente destacar cual es el enfoque actual del Control Fiscal, el cual es el de (Colprensa, 2018): *“Resaltar la continuidad con las investigaciones y procesos de responsabilidad fiscal de emblemáticos casos que se han dejado destapado en los últimos años, como con el programa de alimentación, la crisis de salud, realización de proyectos de infraestructura, entre otros”*. Por otro lado, José Roberto Acosta⁶ indica que más que proponer cambios en los organismos de control que regulan la materia, en lo que deberá enfocarse actualmente es darle continuidad a los procesos que se vienen adelantando en los últimos años y avanzar en la recuperación de los recursos.

Los retos del control fiscal es nada más y nada menos que no olvidar las innumerables *fracturas*⁷ que ha tenido la administración pública en su erario, y seguir llevando acabo las investigaciones por parte de su órgano de control, para no dejar impune los delitos de evasión o malversacion en sus bienes y/o servicios.

Cuando se hace referencial al impacto social, es determinante mencionar que es la *malestar* de las personas, la cual cada día se va aumentando en creces y que aún no se encuentra la cura para esta situación, por los montones de casos en nuestro país que aún no tienen conclusión y lo peor aún, ¡Muchos aún sin siquiera una investigación!

⁵ Constitución Política, Colombiana de 1991: Se define el control fiscal como una función sea pública que ejercerá la Contraloría-General de la-República Colombiana, la cual está se encarga de vigilar la gestión fiscal de la administración, y de los civiles o entidades que manejen recursos o fondos del Estado..

⁶ Analista de Justicia Tributaria y docente del Colegio de Estudios Superiores de Administración (CESA).

⁷ Fracturas hace referencia a malversación de los fondos.

Según la revista portafolio y la encuesta de Gallup Colombia: *“Los factores más preocupantes son las corrupción y la inseguridad. De acuerdo con los resultados del informe, el 91% cree que la corrupción está empeorando en Colombia, y el 5% estima que hay una mejoría”*. (Portafolio, 2018).

La revista La República y Luis Felipe Gómez Restrepo⁸ también mencionaron lo siguiente:

Según el *“Índice de Percepción de Corrupción–IPC”*, Colombia ocupa el puesto número 96 a nivel mundial, dentro del conglomerado de países que poseen un riesgo corrupción elevado, considerando que Colombia obtuvo 37 puntos, cuando la puntuación 100 es la más limpia y finaliza con lo siguiente: *“La corrupción es, si se entiende, el peor cáncer de la democracia, porque consume la posibilidad de establecer y entablar las relaciones de confianza con nuestra sociedad.”* (Restrepo, L. 2018)

Todo esto anteriormente mencionado supone una grave existencia de malversaciones cuando de erario se trata, o bien sea lo que relacione a la administración pública con particulares.

“Empresas Colombianas involucradas en escándalos de corrupción, sanciones, alcance de las investigaciones y aprendizaje de los entes de control”

Según la Honorable Corte Constitucional⁹ *“El objeto y fin de la llamada responsabilidad fiscal es la indemnización de los daños causados al patrimonio del Estado como secuela de la conducta sea esta dolosa o culposa de quienes componen y realizan la gestión fiscal, esa restauración debe resarcir plenamente los daños y perjuicios que se hayan suscitado a causa de la misma”* (Sentencia C 840, 2001), es decir, *“El derecho penal hace parte de un concepto mucho más amplio como es el control social jurídico, especificado en el ejercicio en sí de la potestad punitiva del Estado”*. (Moya, M. 2011)

⁸ Rector Universidad Javeriana Cali

⁹ Sentencia C-840 del 2001

Según el periódico digital el tiempo este son los casos de corrupción más sonados en Colombia y sus respectivas sanciones, a partir de desfalcos al Estado (Tiempo, 2018):

1. “El Guavio Costó: \$15.000.000.000 millones de pesos.
2. Foncolpuertos Costo: \$ 2,5 billones de pesos.
3. Interbolsa Costo: \$ 300.000.000.000 millones.
4. El Carrusel de la contratación en Bogotá Costo: \$ 2,2 billones.
5. El escandalo de SaludCoop Costo: \$ 1,4 billones.

Uno de los escándalos más recientes y que más ha sonado en el país:

6. Odebrecht. El precio que pagó fue de: US\$ 32,5 en sobornos a funcionarios y altos directivos, al igual que los contratistas en Colombia. La firma proveniente de Brasil pagó millonarias cifras en Colombia y en otros 11 países para quedarse con los más grandes y ambiciosos proyectos de infraestructura. Debido a las investigaciones adelantadas por el órgano competente en el país ya han sido condenadas cinco personas y otras setenta y cuatro personas están siendo procesadas actualmente.
7. Desfalco a los recursos de la gobernación del departamento de Córdoba. Cantidad: \$ 87.000 millones.

Donde podemos observar según esta recopilación de casos nacionales e internacionales, la falta de control que poseemos en las organizaciones encargadas en nuestro país, y cantidad de carencia económica que deja año tras año la corrupción.

En este sentido lo que se evidencia es *“La carencia de habilidades que ha demostrado el órgano de control fiscal en cuanto a su manejo interno, lleva necesariamente a cuestionarse sobre el manejo de sus funciones frente a la comunidad estatal”*. (Mira, J. & Meza, C. et al. 2001)

Los casos más sonados en nuestro país sobre la malversación de los recursos públicos y del control fiscal, y los alcances dados a estas investigaciones dan como resultado las personas procesadas y condenadas las cuáles cumplen la mayoría penas privativas de la libertad, siendo así que *“La situación de Colombia es de desequilibrio, desigualdad y pobreza... Con actores violentos y alta delincuencia social, hacen que el poder punitivo del Estado se presente fuerte”*. (Dueñas, D. 2016)



En la cual, se puede observar que Colombia ocupó el puesto 99 de 180 países.

Hernández destacó además que la afectación de la corrupción es sobre la sociedad en conjunto, a veces pensamos que es un crimen sin víctimas. Porque no la percibimos de manera directa y en ese sentido genera una pérdida muy fuerte de confianza en la institucionalidad pública, en aquellas normas que nos están regulando nuestra vida social y así es muy difícil que funcione. (Morantes, C. 2018)

Según todo lo anterior se puede recalcar que la corrupción es considerada como un llamado fenómeno social debido a que esta misma surge con la intercomunicación del ser humano con sus allegados. Por el cual se forma de un desenlace económico por las expectativas de los beneficios ya sea de dos, o más personas de las cuales al menos una de estas trabaja en la función pública.

En la siguiente gráfica podemos observar el indicador de Sanciones penales, de corte 2008 al 2011 en materia de delitos, en contra de nuestra administración pública:



(Anticorrupción, s.f.)

En el cual se puede observar, que el cohecho ha sido el delito en contra, de nuestra administración pública más cometido y en el que más personas han sido privadas de su libertad en nuestro país.

Para Aguilar *“Los servidores públicos, se transforman en un elemento encargado para proteger y apoyar la moral y la ética de forma pública y que de esta manera se conviertan en los principios que van a activar la acción de todos los ciudadanos en una sociedad, condicionando y adaptando estos principios a parámetros éticos y morales.”* (Zuleta, A. 2015. Pág. 44).

En ese sentido se debería tener un mayor control tanto de las empresas del Estado como también un control de las empresas privadas, mencionando así dos principios sumamente importantes en nuestra legislación Colombiana, en el cual se mencionan que:

Se debería entender de por sí que la diafanidad, como la promoción de las actividades y manejos estatales, es la norma general; siendo así, se recae en el compromiso ya sea evitando el malsonante y la corrupción de los bienes del Estado, siendo el secreto: la las cosas llenas de imprevistos, la inoperancia de las actuaciones, la moderación siendo esta impropcedente e insostenible y la ilegalidad en el practica y el manejo de la función tanto pública, pudiendo así transformarse en un instrumento eficiente y de gran proporción para aumentar la pugna y contienda en contra de la enorme corrupción. (Villamil, J. 2017)

Por ende la lucha contra la corrupción debe acoplarse en otro sentido en diferentes principios como lo son la honestidad, la honradez y la lealtad ya que estos son los que rigen y regulan el comportamiento de una sociedad.

Para que esta problemática siga tomando más fuerza día tras día en nuestro país, se debe a la falta del Control Fiscal, a las inconsistencias de reportes, y a la ineficiencia del órgano de control en esta materia. Muy recientemente y según el Auditor General de la Nación, Carlos Hernán Rodríguez Becerra¹⁰, criticó la función del 50% de las contralorías del territorio nacional, manifestando que no existía ni el personal, ni el presupuesto para realizar correctamente su labor.

¹⁰ Abogado Especializado en Derecho Constitucional y Administrativo, Máster en Derecho Constitucional de la Universidad Libre de Colombia.

Hay un alto grado de ineficiencia e ineficacia en el control fiscal que se está realizando en el país, existe una falta de calidad en el trabajo en el cual se están feneciendo las cuentas, las contralorías no cuentan con el personal ni presupuesto suficientes para realizar esta labor. (Rodríguez, M. 2019)

Su solución en si no es eliminar las contralorías, sino hacer una reforma estructural debido a que la mitad de todo el personal de las entidades, son de carácter administrativo. Ya que hoy en día el control fiscal que se está ejerciendo es de manera inadecuada porque no existen las herramientas, ni los recursos, ni la estructura organizacional para poder cumplir con sus labores.

Luego de haber mencionado desde la definición del control fiscal, los casos más sonados en nuestro país y la problemática actual, conllevaría a la pregunta ¿Habría un nuevo enfoque del Control fiscal en Colombia? Aclarando que no será un enfoque a empresas públicas, sino también, a las empresas privadas de nuestro país.

Este nuevo enfoque que empieza a marcar y pautar el control fiscal ya que va a permitir un mayor control-vigilancia de la gestión-fiscal con una mayor efectividad y mayores logros, existencia y realidad, por lo tanto una mayor especialización en grado sectorial, y la ampliación de toda la cobertura del control fiscal el cual se encuentra dirigido a la evaluación de los resultados de acuerdo a su gestión, calidad y los demás. (Echeverry, E. 2017)

Colombia necesita una reforma a la estructura del Órgano a cargo del control fiscal, para tener así mayor control, vigilancia hacia los recursos del Estado ya sea con entidades públicas o con empresas privadas y tener mayores mecanismos de sanción de la corrupción, por ende, cambiar el modelo de funcionamiento de este órgano, permitirá menor corrupción y más inversión en necesidades que tiene nuestro país en estos tiempos.

Según la Auditoría General de la República, anualmente se recupera menos del 4% de los recursos mediante el sistema del control fiscal, cifra que a nivel territorial disminuye a solo un 0,6 %. La Contraloría General de la República ha realizado innumerables investigaciones muy importantes y de gran impacto social contra la corrupción, y gracias a

su intervención oportuna se han descubierto hechos tan graves como los de Reficar, Odebrecht, etc.

Otro de los grandes problemas del control fiscal es su descentralización. En vez de tener una sola Contraloría, en Colombia existen decenas de contralorías departamentales y distritales totalmente desconectadas entre sí y sin los recursos suficientes para hacer investigaciones profundas sobre los hechos de corrupción. Al final, la labor de todos estos entes se estorba entre sí y no se obtienen resultados eficaces. (Henao, L. 2017)

Tocando así el tema de las contralorías territoriales, ¿Será que están buscando un modelo de prevención en vez de sanción? El auditor general de la República mencionó que *“En la Contraloría necesitamos la función de prevención, eso es clave. Y por otro lado Las contralorías territoriales que más inconsistencias en control fiscal tienen, según la Auditoría General de la República, son Floridablanca, Girón, Rionegro y Palmira”*. (Contraloría General de la República, 2019).

Y es así, debido a la problemática actual que se han debido tomar medidas urgentes para contrarrestar el déficit que nos deja la corrupción, por un lado seguir intentando sancionar al corrupto que en gran medida no le paga ni un solo centavo al estado, o implementar políticas que en vez de perseguir, se tenga más en cuenta la prevención. ¿Y esto porqué? Porque previniendo se evitan las conductas.

Las contralorías de los municipios y departamentos de Colombia ya empiezan a tener un modelo de actuación, de prevención y en sus casos de sanción, por eso en la reunión del pasado 15 de Febrero del año 2019 estas contralorías se sentaron a hablar con

El fin de activar el sistema de control fiscal (Sinacof) que permite articular la gestión de las regiones con la vigilancia y control de la Contraloría Nacional es uno de los retos más importantes de esta estrategia es la implementación de tecnología en las regiones, teniendo en cuenta que la receptividad frente al nuevo aplicativo fue positiva en los territorios. (Molina, G. 2019).

La corrupción no desconoce el medio en el cual va atacar ya que Según Moreno:

No se salva ningún sector en el cual se va a atacar, pudiendo ser así los; empresarios, gobiernos, docentes, magistrados, políticos, entidades del control fiscal, medios de comunicación y administrativo, y en general los que componen cuerpo como de la sociedad. Debido a esto es que observamos esa irregularidad y la visualización de la sociedad y de todos que la disposición es de por sí bastante desordenada e incoherente, en el cual se da un espacio muy reducido para que se majoren los daños que se convierte en temor debido a que en cada momento se transforma un poco y los shows mediaticos de nuestro país son del día a día; como se escucha decir: donde sea que se mire, se va a encontrar algo. Motivo por el cual se invita a incentivar y proporcionar soluciones reales y que controlen un poco a devolver el sentido de las cosas. Esta tarea y obligación de poder retroceder y de empezar a disponer con los valores de la ética y los valores que todos poseemos en la sociedad (Moreno, C. 2017).

Y es así como se van ligando el control fiscal, la corrupción, y la falta de ética por parte de los funcionarios o empresarios que tienen como labor salvaguardar el dinero del Estado, y que sin ningún pudor violentan la ética empresarial, desangrando al país en sus recursos públicos.

Poseer la llamada ética moderna, que lleve a gran escala el poder sancionar, denunciar e investigar, en las cuales la participación ciudadana sea uno de los pilares de los asuntos estatales, que se controlen las instituciones, ya que son los funcionarios los encargados del funcionamiento y ellos prestando el servicio a los intereses de toda la población, como colectivo, y no simplemente prestando un servicio egoísta con intereses individuales arribistas. (Lee, I. 2009)

Históricamente el control fiscal, procedido de la función pública se compone:

Partiendo del control implantado por la llamada democracia occidental siendo este el control clásico en sus diferentes conjuntos, siendo un participante de alta relevancia para lograr la gobernabilidad y por ende, la participación ciudadana. Motivo por el cual se fundamenta en la filosofía democrática de los poderes que se distribuyen entre: Por un lado el poder ejecutivo, seguido por el poder legislativo y finalmente el poder judicial.

Independientemente este ejerciendo las tareas asignadas y textuales que se encuentran consagradas en la constitucion política y todas las leyes, como normatividad que las adicionan. El control fiscal como competencia y ocupación del Estado Colombiano aloja la demanda y reclamación de la responsabilidad de uno o varios funcionarios públicos, o privados derivados del dinero sobre el cual se van a financiar los programas de desarrollo y la materialización de los planes. Como a las diferentes instancias de las cuales se estructura el Estado Colombiano, no sólo puede exigirse el cumplimiento total de sus inherentes y correspondientes responsabilidades, siendo este en particular entorno del poder ejecutivo, sino que además también puede (Y debe) ser objeto de vigilancia y control sobre el total cumplimiento tanto de sus responsabilidades como de sus condiciones, y sobre todo sus funciones. (Correa, R. & Tovar, F. 2014)

Por otro lado, se debe entender que a la hora de adoptar políticas para un mejor funcionamiento del sistema de control del control fiscal deberá plasmarse en los principios de Eficiencia y efectividad, no solamente ya centrarse en la parte sancionatoria y prevencionista, sino se debe sumar estos dos principios para que de frutos esa reestructuración tanto normativa como de la planta de los órganos encargados del control fiscal.

El 21 de Agosto del 2018 se dio la elección del nuevo Contralor General de la República Carlos Felipe Córdoba, quien claramente y con el panorama que hemos venido observando representa grandes retos en materia del control fiscal, el lineamiento de la lucha contra la corrupción, y por otro lado no pausar y llevar acabo las investigaciones de estos procesos convertidos en shows mediáticos de presunta responsabilidad ya sea fiscal en los casos con más impacto nacional que han venido saliendo a la luz pública en los últimos años, ponerle un alto a la crisis de la salud, a la infraestructura, y un sinnúmero de cosas para poder sostener a nuestro país.

En su primer discurso como nuevo Contralor General de la República planteó la convergencia de la Contraloría en una entidad técnica y eficiente en el control fiscal de los recursos públicos ya que estos mismos deberían ser un factor de progreso, de emprendimiento, más no de malversación ni de corrupción.

Según el nuevo Contralor General de la República la ineficacia del control interno en cabeza del poder ejecutivo, es la que plasma el porque los principales corruptos se encuentran en las entidades públicas, con movimientos del erario.

Se plantean que las nuevas auditorías sean encaminadas a terminar con la auditoría integral y a tocar más a fondo temas específicos para lograr mayor publicas, cobertura e integralidad, y de esta manera, quedarían obsoletos los modelos con los cuales operaba la Contraloría General de la República, para así poder internacionalizarse y actualizarse con el contexto de auditorias mundiales.

Uno de los problemas observados son las auditorias territoriales, ya que no solo es la falta de recursos económicos y humanos para aportar mayor cobertura hacía las diferentes zonas y regiones del país, también es la ética en cada organismo de cumplir con sus compromisos con el Estado y aportando los documentos solicitados y no bajando la guardia en el ejercicio y cumplimiento del control fiscal en el territorio Colombiano, ya que si hay precariedad de documentación, no se podrá intervenir oportunamente.

El control fiscal está consagrado desde la Constitución Política de 1991, adoptado por la Misión Kemmer y su normatividad regulada por la Ley 42 de 1993, el cual se puede observar la vigilancia de todos los ciudadanos en las gestiones de carácter público, y esos empleados públicos deberán tener un control financiero, un control de resultados, un control de legalidad y por ultimo una rendición de cuentas sobre su gestión, inversión y progreso en pro de la lucha contra la corrupción, ya que debido a esto puede variar la calidad de vida de los ciudadanos en general, ya que se parte de la Constitución política de Colombia regula los principios y fundamentos del control fiscal como lo son: la economía, la eficacia, la valoración de los costos ambientales, la eficiencia, y la equidad. Por otro lado el control fiscal tiene como acción el control de advertencia, el cual, es cuando el director redirecciona sus políticas o lineamientos en pro de mantenerse en la línea y postura de la Constitución Nacional.

En conclusión, el control fiscal tiene problemas en cuanto a la regulación normativa, organizacional, y de pronta investigación hacía los funcionarios a los cuales se les presume estar desviando dineros del estado, actuando bajo lineamientos normativos antiguos en épocas modernas, solo esta haciendo la premonición de que todo va a ser igual, desde la falta

de documentación en las contralorías regionales, como la falta de presupuesto para que las entidades puedan hacer un control estricto, y ese control estricto partiendo de la base de la prevención, de la concientización. Por ende, sería necesario un mejoramiento del control interno ya que si se desvía, podría aumentar la corrupción en el sector público y por ende en la vía administrativa. Debito a esto, la solución es el fortalecimiento del sistema del sistema de control fiscal nacional, regulada por el Estado y en beneficio de todos los ciudadanos, que estas contralorías regionales y nacionales se organicen en sus planes de trabajo, para prestar así un mejor servicio público.

Siendo así, que el Contralor deberá proponer y sobre todo aumentar sus esfuerzos en mejorar la normatividad del control interno, igualmente las repercusiones, investigaciones adelantadas y los principios que deben tener un gran valor y una fuerza en nuestro país, como lo son la contabilidad, la inspección, prestar una mejor auditoria. Ya que sin estos cambios mínimos pero que impactan tanto a los civiles como a los directivos de las empresas, no se verá un mayor avance a la hora de hablar de temas de corrupción, y por supuesto, en sanciones hacía estas personas.

Bibliografía

Torregrosa, N. (2015). *El artículo Científico que debemos escribir y Como Escribirlo*.

Arias, R. (2015). *Derecho Corporativo Empresarial*. Grupo editorial Patria.

Tomado de base de datos: E Libro.

El colombiano, Col prensa. (2018). *Control fiscal y la lucha contra la corrupción: los retos Del contralor*.

Sánchez, C., López, C., Peña, E. (2009) *Control Fiscal territorial: diagnóstico y perspectivas*.

Revista IUSTA (2011) Moya Vargas, M. *¿Se investiga el derecho penal en Colombia? Is criminal law in Colombia being enquired?*

Mendoza, J. Amador, J. Valencia, D. Carreño, D. (2016) Ediciones USTA. *Derecho Penal, vigilancia y Control Social*. Pág. 125

Mira, C. Meza, C. Vega, D. (2001) Pontificia Universidad Javeriana. Grado para optar al título de Abogados. Director Dr. Álvaro Guillermo Rendón. *El control fiscal en Colombia*.

Zuleta, A. (2005) Universidad Militar Nueva Granada. Especialización en Derecho Sancionatorio. *La corrupción su historia y sus consecuencias en Colombia*

Villamil, J. (2017) Universidad Nacional de Colombia, Medellín. *La corrupción en Colombia, aproximaciones conceptuales y metodológicas para abordarla. Un análisis de las entidades de control e investigación y estudio de casos 2010-2014*.

Castro, E. (2017) Universidad de Caldas. *Nuevo enfoque del control fiscal en Colombia. Oficina asesora de control interno de Gestión*.

Henao, L. (2017) El Tiempo. *Colombia debe tomarse en serio el Control Fiscal*.

Saldarriaga, G. (2019) Minuto 30. *Contralorías del país se reunieron en Medellín para hablar de control fiscal*.

Andrade, C. (2017) Universidad Cooperativa de Colombia. *La corrupción en Colombia: falta de principios éticos y valores morales.*

Lee, I. (2009) Auditoría General de la República. *Nuevos paradigmas, obstáculos y desafíos.*

Correa, R. & Tovar, L. (2014) Pontificia Universidad Javeriana – Cali. *El control Fiscal. Entre el Control Político y el Control Social.*

Revista Portafolio (2018) *Percepción sobre la inseguridad y la corrupción cae a niveles Críticos*

Gómez, L. (2018) Revista La República. *La corrupción, más allá de las Percepciones.*

Revista El Tiempo (2018). *Casos de Corrupción más sonados en Colombia*

RCN Radio (2018). *Alcaldes, los funcionarios públicos más corruptos en Colombia: MOE*

El tiempo (2019). *Cambiamos o nos cambian: Contralor a contralores territoriales.*

Observatorio Transparencia y Anticorrupción (2008-2011). *Indicador de Sanciones Penales. Imagen. Recuperado de <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/infografia-sanciones-penales.aspx>*

Mail Guardian (2019). *Corruption Perception. Imagen. Recuperado de <https://mg.co.za/article/2019-01-29-corruption-index-released-us-out-of-top-20>*

Leyes

Constitución Política de Colombia (1991)

Acto Legislativo 02 del año 2015

Decreto/Ley 272 del 2000

Ley 42 de 1993

Jurisprudencia

Corte Constitucional, Sentencia C-529 de 2003.

Corte Constitucional, Sentencia C-167 de 1995

Corte Constitucional, Sentencia C-840 de 2001

